



# **REGLAMENTO DEL TEST DE CARÁCTER Y APTITUDES NATURALES (TCAN) PARA EL PERRO DE AGUA ESPAÑOL**

En vigor desde el 1 de mayo de 2017

**TEXTO CONSOLIDADO**

**Última modificación: 13 de junio de 2024  
(últimos cambios en negrita y cursiva)**

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA  
C/ Maldonado, 56 – Entreplanta  
28006 Madrid  
Tfno: 91 999 2173 - [www.rsce.es](http://www.rsce.es)**

*N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa.*

## EL OBJETIVO

**Art. 1.-** El objetivo de la prueba del test de carácter y aptitudes naturales (TCAN) es comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades y características temperamentales mínimas imprescindibles que son propias de la raza, como los impulsos de caza, agarre y cobro, seguridades, equilibrio psicofísico, etc., sirviendo también para verificar su transmisión genética.

Se trata, pues, de valorar las aptitudes naturales del Perro de Agua Español, aquellas que se transmiten genéticamente, y no el grado de adiestramiento, para, de este modo, colaborar en su bienestar animal, y dotar a los criadores en particular, y a los aficionados en general, de una herramienta útil para una mejor selección genética.

Será requisito previo y obligatorio a la participación de los ejemplares en las pruebas polivalentes de trabajo de la RSCE para el Perro de Agua Español.

***Todos los Perros de Agua Español que hayan pasado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE no tendrán que pasar el TCAN y estarán autorizados para poder realizar las Pruebas de Trabajo del Perro de Agua Español.***

## CERTIFICADO DE APTITUD

**Art. 2.-** El certificado de aptitud es el documento oficial en el cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al animal y en el que vendrá reflejado el resultado final de la prueba.

Dicho certificado podrá ser presentado en los lugares en que se requiera como valor añadido, así como cuantas veces se considere oportuno como mérito del ejemplar examinado, para consulta de todos aquellos aficionados interesados en cruzar sus ejemplares o en adquirir un cachorro cuyos padres lo tengan expedido a su favor.

## LA ORGANIZACIÓN

**Art. 3.-** *La prueba puede ser organizada por la RSCE directamente, o, previa autorización de ésta, por las sociedades caninas colaboradoras y los Clubes de la raza colaborador y reconocidos y también por todos los Clubes de Agility, FCI-IGP, Mondioring y Obediencia.*

La entidad organizadora solicitará la correspondiente autorización a la RSCE con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la prueba, indicando lugar y fecha de celebración, juez o jueces invitados (que deberán contar con el oportuno permiso de la RSCE para juzgar la prueba), y responsable de la misma. Una vez concedida autorización, la RSCE incluirá el evento en el calendario de pruebas que publicará en su página web, y la entidad organizadora podrá publicitar la prueba. La entidad organizadora está obligada a enviar a la RSCE la relación de inscritos al menos 8 días antes del día de celebración de la prueba.

## LA PARTICIPACIÓN

**Art. 4.-** Podrán participar todos aquellos Perros de Agua Español, salvo hembras en periodo de celo, gestación o lactancia, que el día de la prueba tengan la edad mínima de siete meses cumplidos y estén inscritos en el LOE o en el RRC de la RSCE, cuando sus propietarios sean residentes en España.

Los propietarios extranjeros de ejemplares inscritos en libros genealógicos reconocidos internacionalmente por la FCI deberán acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí original.

***Los guías de los ejemplares participantes deberán ser mayores de edad. No obstante, los menores de edad mayores de 14 años podrán participar, a condición de que estén debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la entidad organizadora de la prueba, firmado por su padre, madre o tutor, como representante legal del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de su participación.***

La prueba se recomienda especialmente para aquellos Perros de Agua Español que participen en certámenes de morfología canina de la RSCE, teniendo en cuenta que puede convertirse en requisito para la participación en los mismos.

Este Reglamento, debidamente registrado y propiedad de la RSCE, puede ser utilizado por propietarios, guías, adiestradores, grupos de trabajo, instituciones y organismos que lo consideren apropiado.

Pero no obstante ello, únicamente los jueces habilitados por la RSCE para el juicio del test de carácter y aptitudes naturales (TCAN) son los que pueden juzgar los ejercicios que se detallan en el mismo y otorgar la calificación que proceda, siempre y cuando estén autorizados previamente por la RSCE para cada prueba en concreto.

La RSCE sólo homologará los resultados de los test que hayan sido examinados por los jueces acreditados y autorizados para su realización.

## LA PRESENTACIÓN

**Art. 5.-** Todos los perros se presentarán en Solo.

El control del microchip se efectuará por un auxiliar del juez inmediatamente antes de iniciar los ejercicios en Solo.

No obstante, en todo momento del test, el Juez está facultado para comprobar la identidad del perro que se está examinando y realizar un control del microchip identificativo que porta.

## LOS TERRENOS

**Art. 6.-** Para una mejor y más efectiva evaluación, la prueba se realizará en terrenos apartados de contaminación acústica y ruidos ambientales, de poco tránsito, a fin de que el juez pueda introducir en la misma los sonidos sorpresivos o distracciones que considere necesarios.

El lugar deberá tener fácil acceso a una masa de agua, para que, a criterio del Juez, puedan realizarse las pruebas de agua, de cobro y buceo, que serán optativas para valorar la capacidad de natación, el grado de flotabilidad, y la persistencia en el cobro de un objeto sumergido.

## LOS JUECES

**Art. 7.** La prueba será valorada al menos por un juez de la RSCE de pruebas de trabajo para la raza Perro de Agua Español, asistido, según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que serán jueces de la RSCE nacionales o en prácticas.

## LOS JUICIOS

**Art. 8.-** La prueba consistirá en ir sometiendo al perro, de manera gradual y controlada, a diferentes situaciones donde se pueda valorar sus seguridades, equilibrio psicofísico, pulsiones instintivas de caza, agarre y cobro, sensibilidades física y auditiva, dominancia, etc.

Se valorará el comportamiento del perro atendiendo sólo a sus aptitudes naturales y no a su grado o nivel de adiestramiento, mediante las siguientes pruebas:

- a) **Prueba de Sociabilidad:** *Servirá para ver el comportamiento del animal y verificar su carácter paseando entre otros perros y personas. El animal participante, atado y controlado, pero sin ninguna orden, y su conductor se situarán en un lugar abierto, que les será indicado por el juez o uno de sus auxiliares, y caminarán en dirección a un grupo de personas, cruzándose con ellas, observando el juez cualquier signo de agresividad o timidez. A continuación, el mismo grupo de personas se aproximará al perro y al guía, cerrando un círculo a su alrededor y dejando un metro de distancia entre el guía y las personas hacia el perro, observando el juez las reacciones del perro ante una situación extraña e intimidatoria. Una vez que el grupo de personas haya abandonado el lugar, volverán una o dos personas con uno o dos perros atados y controlados para acercarse al conductor y al perro y saludarle, observando el juez posibles indicios de timidez y agresividad hacia otros perros.*
- b) **El cobro en tierra:** Lanzado el señuelo o “apport” sobre un terreno despejado, el perro, bien sea a la orden o espontáneamente, deberá cobrarlo y entregarlo al conductor.
- c) **El cobro en agua:** Se hará lanzando el señuelo o “apport” a la vista del perro a una distancia que ofrezca poca dificultad, en aguas de un remanso, lago o estanque de aguas calmas, donde no haga pie y deba nadar, y el perro, a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente, deberá cobrarlo y sacarlo del agua.

- d) **Prueba de buceo:** Para valorar la predisposición innata y el coraje del perro a la hora de sumergirse en el agua para cobrar un objeto hundido, se hará lanzando al agua un “apport” que se sumerja, y el perro, a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente, deberá cobrarlo y sacarlo del agua. Se considerará buceo cuando queden sumergidas tres cuartas partes del cuerpo del perro.
- e) **Pruebas psicofísicas:** Consistirán en exponer al perro a sonidos de impacto sorprendidos, como una detonación, y en hacerle caminar por superficies irregulares. La reacción deberá ser observada por el juez. No deberá mostrar miedo al ruido, ni extrañeza al caminar. Asimismo, se tendrá en cuenta su comportamiento ante objetos inesperados, valorando el juez el grado de sorpresa y del perro al percatarse del objeto desconocido, así como su equilibrio y seguridad al pasar junto al mismo.

Una manifestación clara de miedo o de timidez, así como un comportamiento inadecuado o inseguro podrá ocasionarle ser declarado No Apto.

## **LAS CALIFICACIONES**

**Art. 9.-** El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, donde estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al animal. Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al propietario, quien de esta forma obtiene una certificación en la que se reflejan tanto características positivas como negativas, si las hubiera. Una copia de la misma quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la RSCE en un plazo máximo de 30 días.

**Art. 10.-** En la Hoja de Calificación cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

**Art. 11.-** Impresión general. En este apartado, el juez deberá valorar y anotar su impresión acerca del equilibrio del animal y del conjunto de su trabajo realizado, consignando las cualidades y detalles significativos.

**Art. 12.-** Para que el test se considere superado el perro deberá haber sido declarado apto en todas las pruebas obligatorias y, además, y en caso de realizarse, al menos en una de las pruebas de agua.

La calificación final será de APTO o de NO APTO y podrá ser anotada así en su cartilla de calificación.



# REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918  
Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



## TEST DE CARÁCTER Y APTITUDES NATURALES (TCAN) PARA EL PERRO DE AGUA ESPAÑOL

Sociedad organizadora.....

Lugar de la prueba ..... Fecha.....

Nombre del conductor .....

Nombre del propietario .....

Nombre del perro..... Raza..... Sexo.....

Nacimiento ..... N° de LOE/RRC ..... Microchip.....

Madre ..... L.O. ....

Padre ..... L.O. ....

N° de catálogo..... N° de sorteo.....

Juez Principal .....

Juez Auxiliar (1) .....

Juez Auxiliar (2) .....

CALIFICACIONES	
SOCIABILIDAD	APTO <input type="checkbox"/>
	NO APTO <input type="checkbox"/>
COBRO EN TIERRA	APTO <input type="checkbox"/>
	NO APTO <input type="checkbox"/>
COBRO EN AGUA	APTO <input type="checkbox"/>
	NO APTO <input type="checkbox"/>
PRUEBA DE BUCEO	APTO <input type="checkbox"/>
	NO APTO <input type="checkbox"/>
PRUEBA PSICOFISICA	APTO <input type="checkbox"/>
	NO APTO <input type="checkbox"/>
DOCILIDAD	APTO <input type="checkbox"/>
	NO APTO <input type="checkbox"/>

INFORME

Dependencia hacia el guía ..... Obediencia..... Trabajo.....

Observaciones .....

.....

.....

.....

APTITUDES:

(1) APTO <input type="checkbox"/>	NO APTO <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	----------------------------------

Firma de los Jueces:

Firma del Organizador:

(1) Será necesario obtener la calificación de Apto en todos los apartados